ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA PARA CONTRATAR ADQUISICIÓN DE SILLAS DE AULA PARA EL GRADO DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET, POR FONDOS EDUCATIVOS LEY 715 DE 2001, COMPILADO POR EL DECRETO 1071 DE 2015, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 4791 DEL 2008, ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, creado mediante Ordenanza 071 de 1996 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, es una entidad educativa y cultural de reconocida idoneidad, cuyo objeto social está orientado a la formación integral en danza y al desarrollo cultural del Departamento y del país. En cumplimiento de este objeto misional, la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico de INCOLBALLET atiende actualmente a una comunidad educativa de aproximadamente 480 estudiantes, acompañados por cerca de 70 personas entre docentes artísticos, docentes académicos y personal administrativo, además de los bailarines que integran las Compañías de Ballet y Danza Contemporánea.

Dentro de esta comunidad educativa se encuentra el grado de preescolar, nivel fundamental en el proceso de formación integral de los niños y niñas, en el cual se sientan las bases del desarrollo cognitivo, motriz, socioemocional y artístico de los estudiantes desde su primera infancia. Para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y artísticas propias de este nivel educativo, es indispensable contar con mobiliario escolar acorde con las características físicas, ergonómicas y pedagógicas de los niños y niñas que cursan este grado.

Actualmente, la Institución no cuenta con la totalidad de sillas de aula requeridas y en condiciones óptimas para el grado de preescolar, situación que afecta el normal desarrollo de las clases, la comodidad y seguridad de los estudiantes, así como el cumplimiento de los estándares de calidad educativa exigidos por la normatividad vigente en materia de infraestructura y dotación escolar. La ausencia o el deterioro de este mobiliario genera riesgos ergonómicos y de seguridad para los menores, además de dificultar el desarrollo adecuado de las actividades pedagógicas planificadas por el cuerpo docente.

En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la ADQUISICIÓN DE SILLAS DE AULA PARA EL GRADO DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET, con el fin de:

- Garantizar condiciones adecuadas de comodidad, seguridad y ergonomía para los estudiantes de preescolar.
- Dar cumplimiento a los estándares de calidad e infraestructura educativa exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la dotación de mobiliario apropiado para las edades y características de los estudiantes de este nivel.

- Contribuir al bienestar físico y al desarrollo integral de los niños y niñas, en concordancia con la misión institucional de INCOLBALLET.
- Asegurar la continuidad y normal funcionamiento de las actividades académicas programadas para el presente periodo escolar.

De no adelantarse la presente contratación, la Institución se vería expuesta a la imposibilidad de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las clases del grado preescolar, afectando directamente el bienestar de los estudiantes, la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de dotación escolar.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	**E**	**56**	**10**	**15**	**22**	**Silla de Brazos**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SILLAS DE AULA PARA EL GRADO DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET.

ITEM	MATERIAL	CANT
1	Silla aula preescolar estructura en tubo cold rolled redondo 7/8, taponería en polipropileno, juego de carcazas sentadero y espaldar (colores naranja)	24

3. CONDICIONES TÉCNICAS: Que el servicio del objeto contractual sea entregado con las especificaciones anteriormente descritas, sin costo de transporte en la sede central de INCOLBALLET, Km 4 vía Cali-Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, Cali-Valle del Cauca.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Ejecutar el objeto del contrato descrito en el numeral 2 de estos estudios previos dentro del plazo pactado, garantizando una buena calidad del suministro ofrecido. B) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para la realización del pago derivado del contrato Estatal, si es persona natural. Si es persona Jurídica certificación original del pago de aportes parafiscales expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es expedido por el Revisor Fiscal, fotocopias de la cedula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de Contador público. C) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. D) Se obliga a todo lo ofertado, entendiendo que la oferta o propuesta y su aceptación hace parte integral del contrato.

5. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET: A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la aceptación de oferta y/o contrato. B) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. C) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

6.1. VALOR ESTIMADO: **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.607.071.oo), incluido IVA;** en el cual están incluidos todos los costos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluidos los descuentos que se hacen de ley al momento de cancelar el valor.

6.2. JUSTIFICACION: Para establecer el valor de la remuneración del servicio de suministro se tomó como referencia contratos anteriores.

6.3 FORMA DE PAGO: Un (1) solo pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y cumplimiento del pago de la seguridad.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

7.1. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de la Aceptación de la oferta y/o Contrato por parte de la ordenadora del gasto hasta el 20 de Septiembre de 2026.

7.2. LUGAR DE EJECUCION: Sera en el Municipio de Santiago de Cali, Sede INCOLBALLET, Km 4 vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento “El Hormiguero”, Jurisdicción del Municipio de Cali.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:
El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000120 del 27 de agosto de 2026 con fuente: 480 - Escuela – Otras Transferencias Ministerio de Educación SGP.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:
Fondos educativos ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026, Reglamento Institucional Interno, para contratación menor a 20 SMLMV, por Fondos Educativos, expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico de INCOLBALLET.

Fundamentos jurídicos: regulado por Ley 715 de 2001, artículos del 11 al 14 y su artículo 17 del Decreto Reglamentario 4791 de 2008.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
Se toman como factores de selección del servicio a contratar la cotización requerida en el ACUERDO 01 DE ABRIL 10 DE 2026 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico de INCOLBALLET.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso, se consideran los riesgos considerados por la entidad y que se anexan a los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIA:
Se considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única.

13. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Dirección de Formación de INCOLBALLET.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.